



RESOLUCIÓN CD DACEFyN Nº 311

LA RIOJA,

VISTO: El Expediente Nº 05-00082/2016 del registro de ésta Universidad Nacional de La Rioja y la Sede Universitaria Aimogasta; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la **Ing. Andrea Celeste Núñez** solicita su incorporación como Adscripta a la cátedra **Química Biológica** de la carrera Ingeniería en Alimentos, que se dicta en Sede Universitaria Aimogasta.

Que, por Ordenanza del Consejo Superior Nº 144/01 se establece el "Régimen de Adscripción a la Docencia", fijándose el marco normativo para la tramitación de la solicitud presentada.

Que, la asignatura Química Biológica corresponde al 2º año 2º Cuatrimestre de la carrera mencionada anteriormente.

Que, a fs. 2/5 adjunta Fotocopia de Currículum Vitae, Certificado de Título y Certificado Analítico de Egreso, cumpliéndose con todos los requisitos para la continuidad del trámite.

Que, a fs. 6 de autos obra nota mediante la cual el Docente de la cátedra Prof. Ing. Gerardo Calvo acepta su incorporación con el objeto de formar un equipo de trabajo y buscar la excelencia académica.

Que, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de fecha 29 de Agosto de 2016.

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

**EL CONCEJO DIRECTIVO DEL
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
R E S U E L V E:**



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 311

LA RIOJA,

ARTICULO 1°.- APROBAR la Adscripción de la **Ing. Andrea Celeste Núñez - D.N.I.N°: 32.933.972** en la asignatura **Química Biológica** correspondiente al 2° año 2° Cuatrimestre de la carrera Ingeniería en Alimentos que se dicta en Sede Universitaria Aimogasta.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la adscripción aprobada en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 2° Cuatrimestre del año 2016, con una duración de dos (2) años consecutivos.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER las obligaciones y carácter del adscripto, así como su evaluación (a cargo del Profesor Titular de la cátedra donde se cumplirá la misma), las que deberán ajustarse en un todo a lo previsto en los artículos 8°, 9° y 14° de la Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 a saber:

1. Asistencia mínima del 80% de las clases desarrolladas por el Profesor Titular durante el primer año de adscripción, y a un 50% en el segundo año de adscripción. Participará activamente conforme a las indicaciones del profesor de los trabajos prácticos desarrollados en la cátedra.
2. Realizará durante el desarrollo de las clases teóricas las exposiciones que el profesor titular indique, sobre temas fijados de antemano y bajo la estricta supervisión del mismo.
3. Finalizado el período correspondiente al segundo año de adscripción, deberá presentar dentro de los seis (6) meses de dicha fecha, una monografía o un trabajo de investigación y/o otras actividades que a juicio del profesor de la cátedra propenda a la formación del adscripto.
4. El adscripto deberá cumplimentar con la asistencia y aprobación de un curso sobre Metodología de la Enseñanza con Especialidad del Área de Educación.
5. El cumplimiento del presente régimen de adscripción no genera antigüedad en la docencia universitaria y por ende el desempeño del adscripto es no remunerado.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, notifíquese y archívese.


Dr. Ing. Eduardo Nicolás Campazzo
Presidente del Consejo Directivo
Dpto. Académico de Cs. Exactas,
Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA